

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110014 03 057 2023 00627 00 (ejecutivo)

Previo a resolver sobre la notificación de la ejecutada a la dirección electrónica en donde se surtieron esta y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por la parte ejecutante dese cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 4 de julio del presente año en donde se dispuso “*Sin embargo, en caso que la notificación se realice a la dirección electrónica reportada en la demanda, esta no autoriza hasta tanto la parte demandada no cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar, como quiera que el señalado en el documento indicado en el escrito de subsanación es diferente...*”

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97988660a8f5be3cb13d95b331bcb82138c7e2a967a71d8e31acac5ee88f3547

Documento generado en 21/09/2023 10:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>